

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía (SERVIU), para la ejecución del Programa "Construcción Pavimentos Participativos 20º Proceso, de La Araucanía" Código BIP N° 30100888-0

RESOLUCIÓN N° 065- -/ -

TEMUCO, 31 MAYO 2012

VISTOS:

03790 28.06.2012

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Acuerdo N° 854 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de abril de 2011.
3. El Acuerdo N° 1195, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012.
4. El Decreto Supremo N° 726 de fecha 02 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, el cual fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 17 de junio de 2011.
5. El Decreto Supremo N° 808 de fecha 16 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda, el cual fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 25 de julio de 2011
6. El Decreto Supremo N° 386, de fecha 28 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, el cual fue tomado razón por la Contraloría General de La República, con fecha 11 de mayo de 2012.
7. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 31 de mayo de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía.
8. El Decreto N° 114 de fecha 11 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
9. La Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Aplicación

Práctica del Programa de Pavimentación Participativa reglamentado por el Decreto N° 114, indicado precedentemente.

10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el artículo 16 letra j) se establece como función general del **Gobierno Regional** construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.
2. Que, el punto 5.4 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales, autoriza a éstos a destinar recursos al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a **otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de afrontar situaciones de desempleo en la región.**
3. Que, por Acuerdo N° 854 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de abril de 2011, se aprueba el Mensaje N° 051 de fecha 30 de marzo de 2011 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, para financiar proyectos en Lista de Espera del 20° Llamado Pavimentación Participativa, mediante la transferencias de recursos al Programa denominado: "*Construcción Pavimentos Participativos 20° Proceso, de La Araucanía*", Código BIP 30100888-0, hasta por el monto total de M\$6.492.672.-
4. Que, por Acuerdo N° 1195, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012, se acordó ratificar iniciativas de inversión, entre ellas, la transferencia de recursos para el citado programa.
5. Que, por Decreto Supremo N° 726 de fecha 02 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio del Interior, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), rebajando en el Subtítulo 31, la suma de M\$ 7.000.000, con cargo a los recursos contemplados en la transferencia para Gastos de Capital del Gobierno Central, Subtítulo 13 Item 02 Asignación 004. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 17 de junio de 2011.
6. Que, por Decreto Supremo N° 808 de fecha 16 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda, se modifican las iniciativas de inversión de los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, identificando en el Programa 01 del SERVIU IX Región, el programa citado, por la suma M\$

5.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 25 de julio de 2011.

7. Que, por Decreto Supremo N° 386, de fecha 28 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, se modificó los presupuestos vigentes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02) y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU IX Región (Programa 01), incrementando los Subtítulos 33 y 31, respectivamente, en la suma de M\$ 1.492.672. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 11 de mayo de 2012.

8. Que, el Programa de Pavimentación Participativa, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 114, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por la Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 7, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$ 1.492.672.- (Mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos setenta y dos mil pesos)**, al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, a fin de concretar la ejecución del Programa **“Construcción Pavimentos Participativos 20° Proceso, de La Araucanía” Código BIP N° 30100888-0**, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y CUARTO letra b) y con la distribución señalada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Item 02, Asignación 001, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – SERVIU

PROGRAMA:

“PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 20° PROCESO, DE LA ARAUCANÍA”

Código BIP N°30100888-0

En la comuna de Temuco, a 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con

domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, SERVIU IX REGIÓN**, RUT N° 61.821.000-6, en adelante indistintamente "**la Institución Receptora**" o "**la Entidad Receptora**", representada por su Director Regional (P y T), don **DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.668.473-k, ambos domiciliados en calle O'higgins N° 830, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 16 letra j) que establece como función general del **Gobierno Regional** construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.4, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a financiar, con cargo a los recursos que se incluyen en el Subtítulo 33, transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a **otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de afrontar situaciones de desempleo en la región.**
3. El Acuerdo N° 854 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de abril de 2011, que aprueba el Mensaje N° 051 de fecha 30 de marzo de 2011 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, para financiar proyectos en Lista de Espera del 20° Llamado Pavimentación Participativa, mediante la transferencias de recursos al Programa denominado: "**Construcción Pavimentos Participativos 20° Proceso, de La Araucanía**", Código BIP 30100888-0, hasta por el monto total de M\$6.492.672.-
4. El Acuerdo N° 1195, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012, a través del cual se acordó ratificar iniciativas de inversión, entre ellas, la transferencia de recursos para el citado programa.
5. El Decreto Supremo N° 726 de fecha 02 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Ministerio del Interior, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), rebajando en el Subtítulo 31, la suma de M\$ 7.000.000, con cargo a los recursos contemplados en la transferencia para Gastos de Capital del Gobierno Central, Subtítulo 13 Item 02 Asignación 004. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 17 de junio de 2011.
6. El Decreto Supremo N° 808 de fecha 16 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda, que modifica las iniciativas de inversión de los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, identificando en el Programa 01 del SERVIU IX Región, el programa citado, por la suma M\$ 5.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 25 de julio de 2011.
7. El Decreto Supremo N° 386, de fecha 28 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que modificó los presupuestos vigentes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02) y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU IX Región (Programa 01), incrementando los Subtítulos 33 y 31, respectivamente, en la suma de M\$ 1.492.672. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 11 de mayo de 2012.

8. El Decreto N° 114 de fecha 11 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.

9. La Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa reglamentado por el Decreto N° 114, indicado precedentemente.

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del **“Programa de Pavimentación Participativa, 20° Proceso de Selección, de La Araucanía”**.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la *Institución Receptora* y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.4 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante “FNDR”, para el financiamiento al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a **otros programas que tengan impacto en el empleo a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de afrontar situaciones de desempleo en la región.**

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **“Programa de Pavimentación Participativa”**, es un instrumento que tiene por objeto reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados.

El Programa de Pavimentación está orientado a la construcción de pavimentos nuevos de calles, pasajes y aceras de sectores preferentemente habitacionales y a la repavimentación de este tipo de vías cuando no admitan acciones de mantenimiento por el nivel de deterioro que presentan, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Desarrollar las siguientes iniciativas pendientes de financiamiento, de acuerdo a la siguiente distribución y especificaciones técnicas:

PROYECTO		LONG. PAV	ANCHO CALZ. PAV	SUP. PAV. TOTAL	VIV. BENEF.	ENTRE CALLES	U.V./SECTOR
Nº Lista Espera	CALLE/PASAJE	ML	ML	M2	Nº		
PITRUFQUEN							
11	Balmaceda	108	7,0	769	8	21 de Mayo/Cockranne	2
12	Cockranne	114	7,0	769	6	Gronow/Santa Maria	2
13	Carrera	850	7,0	6.286	21	Ramirez/P. León gallo norte	6
14	Bilbao	228	7,0	1.745	28	Carrera/Casanova	6
15	Patricio Lynch	110	7,0	786	7	Bilbao/Balmaceda	3
5	SUB TOTAL	1.410		10.355	70		
TEMUCO							
13	Cremona	134	6,0	968	9	Florenia/Latina	Amanecer
22	Pudeto	32	7,0	222	4	León Gallo/Isla Grande	Sta Rosa
28	Psje. Argomedo	82	3,0	265	10	Tegualda/Guacolda	Sta Rosa
27	Modena	406	6,0	2.368	35	Alessandri/Final	Amanecer
28	Nevada	123	6,0	797	18	P. de Valdivia/A. Marillan	P. De Valdivia
29	Volta	141	7,0	1.307	23	Milano/fin Calle	Amanecer
30	Psje. las rosas	101	3,0	311	10	Las Quilas/Las Dalias	Pob. Imperial
31	Psje. Las Lilas	96	3,0	298	9	Las Quilas/Las Dalias	Pob. Imperial
32	Psje. Las Lilas	96	3,0	298	6	Los Claveles/Las Camelias	Pob. Imperial
33	Camilo Henríquez	73	6,0	459	5	Calpucura/fin Calle	Sta Rosa
10	SUB TOTAL	1.284		7.293	129		
COLLIPULLI							
10	Federoco Benavente	231	7,0	1.612	11	H. Salas/Lautaro	Mininco
11	Federoco Benavente	192	7,0	1.470	12	Las Lilas/Mac Iver	Mininco
12	O'Higgins	221	7,0	1.765	14	H. Salas/Lautaro	Mininco
3	SUB TOTAL	644		4.847	37		
Curacautin							
16	9 Oriente	330	6,0	2.124	39	1 norte/4 norte	Pob. Manuel Rodríguez
17	Psje. 2	184	3,5	716	19	Iquique/fin Psje.	Pob. Manuel Rodríguez
18	Gregorio Urrutia	125	5,7	645	11	Riquelme/camilo Henríquez	Pob. Manuel Rodríguez
19	Miraflores	429	7,0	3.162	23	Gral. Carrera/s. Aldea	Pob. Manuel Rodríguez
20	Juan Meez	355	6,0	2.163	32	s. Fressard/Hernández	Pob. Padre Juan
21	1 Norte	243	6,0	1.477	12	1 Oriente/5 oriente	Pob. Manuel Rodríguez
22	Psje. Froilan Rivera	42	3,5	163	6	Hernández/ fin Psje.	Pob. Manuel Rodríguez
7	SUB TOTAL	1.708		10.450	142		
Victoria							
12	Psje. Quino	202	3,5	881	29	Villa Sta Maria/m. Suizo	12
13	Lynch	121	7,0	1.030	7	Miraflores/Tacna	4
14	Chacabuco	174	7,0	1.218	7	Estado/inicio pav.	6
15	Psje. Miraflores	100	3,5	350	7	Lagos/Ramirez	4
4	SUB TOTAL	597		3.479	50		

29	TOTAL PROYECTOS	5.643		36.424	428		
----	-----------------	-------	--	--------	-----	--	--

- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de M \$1.492.672.- (**Mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos setenta y dos mil pesos**), que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 02, Asignación 001 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA de esta convención y para los proyectos indicados en la letra b) de la cláusula CUARTO.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30100888-0	"Programa Pavimentos Participativos 20º Proceso, de La Araucanía"	33.02.001	1.492.672
TOTAL APOORTE FNDR M\$			1.492.672

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 8 y 9 de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestos en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Decreto N° 114 de fecha 11 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- La Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa reglamentado por Decreto N° 114, indicado precedentemente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de abril de 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Daniel Schmidt Mc Lachlan**, consta en Decreto Supremo N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN DIRECTOR REGIONAL (P Y T) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”

- 2º. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del Convenio.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N° 386, singularizado en el VISTOS N° 6, Subtítulo 33, Item 02, Asignación 001, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 1.492.672.-** durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Item que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4º. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

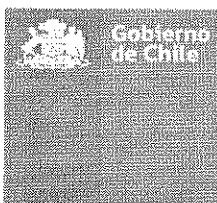
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**


AMM/HCK/CFC/PEG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA –
SERVIU

PROGRAMA:

“PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 20° PROCESO, DE LA ARAUCANÍA”
Código BIP N°30100888-0

En la comuna de Temuco, a 31 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “*el Gobierno Regional*”, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, SERVIU IX REGIÓN**, RUT N° 61.821.000-6, en adelante indistintamente “*la Institución Receptora*” o “*la Entidad Receptora*”, representada por su Director Regional (P y T), don **DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.668.473-k, ambos domiciliados en calle O’higgins N° 830, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 16 letra j) que establece como función general del **Gobierno Regional** construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.4, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a financiar, con cargo a los recursos que se incluyen en el Subtítulo 33, transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a **otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de afrontar situaciones de desempleo en la región.**
3. El Acuerdo N° 854 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 20 de abril de 2011, que aprueba el Mensaje N°

051 de fecha 30 de marzo de 2011 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, para financiar proyectos en Lista de Espera del 20° Llamado Pavimentación Participativa, mediante la transferencias de recursos al Programa denominado: “*Construcción Pavimentos Participativos 20° Proceso, de La Araucanía*”, Código BIP 30100888-0, hasta por el monto total de M\$6.492.672.-

4. El Acuerdo N° 1195, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012, a través del cual se acordó ratificar iniciativas de inversión, entre ellas, la transferencia de recursos para el citado programa.

5. El Decreto Supremo N° 726 de fecha 02 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Ministerio del Interior, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02), rebajando en el Subtítulo 31, la suma de M\$ 7.000.000, con cargo a los recursos contemplados en la transferencia para Gastos de Capital del Gobierno Central, Subtítulo 13 Item 02 Asignación 004. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 17 de junio de 2011.

6. El Decreto Supremo N° 808 de fecha 16 de junio de 2011 del Ministerio de Hacienda, que modifica las iniciativas de inversión de los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, identificando en el Programa 01 del SERVIU IX Región, el programa citado, por la suma M\$ 5.000.000. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 25 de julio de 2011.

7. El Decreto Supremo N° 386, de fecha 28 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que modificó los presupuestos vigentes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de la Araucanía (Programa 02) y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU IX Región (Programa 01), incrementando los Subtítulos 33 y 31, respectivamente, en la suma de M\$ 1.492.672. Este Decreto fue tomado razón por la Contraloría General, con fecha 11 de mayo de 2012.

8. El Decreto N° 114 de fecha 11 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.

9. La Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa reglamentado por el Decreto N° 114, indicado precedentemente.

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del “**Programa de Pavimentación Participativa, 20° Proceso de Selección, de La Araucanía**”.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la *Institución Receptora* y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.4 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", para el financiamiento al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a **otros programas que tengan impacto en el empleo a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de afrontar situaciones de desempleo en la región.**

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **"Programa de Pavimentación Participativa"**, es un instrumento que tiene por objeto reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados.

El Programa de Pavimentación está orientado a la construcción de pavimentos nuevos de calles, pasajes y aceras de sectores preferentemente habitacionales y a la repavimentación de este tipo de vías cuando no admitan acciones de mantenimiento por el nivel de deterioro que presentan, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Desarrollar las siguientes iniciativas pendientes de financiamiento, de acuerdo a la siguiente distribución y especificaciones técnicas:

PROYECTO		LONG. PAV	ANCHO CALZ. PAV	SUP. PAV. TOTAL	VIV. BENEFL.	ENTRE CALLES	U.V./SECTOR
Nº Lista Espera	CALLE/PASAJE	ML	ML	M2	Nº		
PITRUFQUEN							
11	Balmaceda	108	7,0	769	8	21 de Mayo/Cockranne	2
12	Cockranne	114	7,0	769	6	Gronow/Santa María	2
13	Carrera	850	7,0	6.286	21	Ramirez/P. León gallo norte	6
14	Bilbao	228	7,0	1.745	28	Carrera/Casanova	6
15	Patricio Lynch	110	7,0	786	7	Bilbao/Balmaceda	3
5	SUB TOTAL	1.410		10.355	70		
TEMUCO							
13	Cremona	134	6,0	968	9	Florencia/Latina	Amanecer
22	Pudeto	32	7,0	222	4	León Gallo/Isla Grande	Sta Rosa
28	Psje. Argomedo	82	3,0	265	10	Tegualda/Guacolda	Sta Rosa
27	Modena	406	6,0	2.368	35	Alessandri/Final	Amanecer
28	Nevada	123	6,0	797	18	P. de Valdivia/A. Marillan	P. De Valdivia
29	Volta	141	7,0	1.307	23	Milano/fin Calle	Amanecer
30	Psje. las rosas	101	3,0	311	10	Las Quilas/Las Dalias	Pob. Imperial

31	Psje. Las Lilas	96	3,0	298	9	Las Quilas/Las Dalias	Pob. Imperial
32	Psje. Las Lilas	96	3,0	298	6	Los Claveles/Las Camelias	Pob. Imperial
33	Camilo Henríquez	73	6,0	459	5	Calpucura/fin Calle	Sta Rosa
10	SUB TOTAL	1.284		7.293	129		
COLLIPULLI							
10	Federoco Benavente	231	7,0	1.612	11	H. Salas/Lautaro	Mininco
11	Federoco Benavente	192	7,0	1.470	12	Las Lilas/Mac Iver	Mininco
12	O'Higgins	221	7,0	1.765	14	H. Salas/Lautaro	Mininco
3	SUB TOTAL	644		4.847	37		
Curacaufin							
16	9 Oriente	330	6,0	2.124	39	1 norte/4 norte	Pob. Manuel Rodríguez
17	Psje. 2	184	3,5	716	19	Iquique/fin Psje.	Pob. Manuel Rodríguez
18	Gregorio Urrutia	125	5,7	645	11	Riquelme/camilo Henríquez	Pob. Manuel Rodríguez
19	Miraflores	429	7,0	3.162	23	Gral. Carrera/s. Aldea	Pob. Manuel Rodríguez
20	Juan Meez	355	6,0	2.163	32	s. Fressard/Hernández	Pob. Padre Juan
21	1 Norte	243	6,0	1.477	12	1 Oriente/5 oriente	Pob. Manuel Rodríguez
22	Psje. Froilan Rivera	42	3,5	163	6	Hernández/ fin Psje.	Pob. Manuel Rodríguez
7	SUB TOTAL	1.708		10.450	142		
Victoria							
12	Psje. Quino	202	3,5	881	29	Villa Sta Maria/m.Suizo	12
13	Lynch	121	7,0	1.030	7	Miraflores/Tacna	4
14	Chacabuco	174	7,0	1.218	7	Estado/inicio pav.	6
15	Psje. Miraflores	100	3,5	350	7	Lagos/Ramírez	4
4	SUB TOTAL	597		3.479	50		

29	TOTAL PROYECTOS	5.643		36.424	428		
----	--------------------	-------	--	--------	-----	--	--

- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula OCTAVO.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$1.492.672.- (Mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos setenta y dos mil pesos)**,

que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 02, Asignación 001 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDA de esta convención y para los proyectos indicados en la letra b) de la cláusula CUARTO.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ÍTEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30100888-0	"Programa Pavimentos Participativos 20º Proceso, de La Araucanía"	33.02.001	1.492.672
TOTAL APOORTE FNDR M\$			1.492.672

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio.- El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un

plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

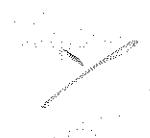
Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO, números 8 y 9 de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, tratándose de concursos, tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestos en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.



DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Decreto N° 114 de fecha 11 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- La Resolución Exenta N° 1.820 de fecha 20 de Junio de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa reglamentado por Decreto N° 114, indicado precedentemente.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 30 de abril de 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Daniel Schmidt Mc Lachlan**, consta en Decreto Supremo N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
DIRECTOR REGIONAL (P Y T)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LA ARAUCANÍA**



AMM/RHB



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA**

PFA

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 65, DE 2012, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 03790 28.06.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de La Araucanía, celebrado para la ejecución del programa "Construcción Pavimentos Participativos 20° Proceso, de La Araucanía", pero cumple con hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del decreto N° 114, de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa de Pavimentación Participativa, permite la incorporación para su financiamiento tanto a particulares como a municipios, siendo estas últimas entidades omitidas en la cláusula tercera del pacto en estudio.

Por otra parte, es del caso manifestar que el plazo para notificar la aprobación o rechazo definitivo de las reformulaciones a los informes mensuales que debe efectuar la entidad receptora, consignado en la cláusula octava del pacto en cuestión, comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para su revisión por parte de ese gobierno regional.

Asimismo, cumple con hacer presente que el plazo para que la institución receptora presente su programa de caja ante ese servicio, debe computarse desde la fecha en que éste notifique a aquella la total tramitación del acto administrativo del epígrafe.

Finalmente, atendido a lo dispuesto en los acuerdos N°s 854, de 2011, y 1.195, de 2012, ambos del Consejo Regional de La Araucanía, cumple con advertir que el proyecto que se ejecutará en el pasaje Argomedo de la comuna de Temuco, se encuentra en el número 26 de la lista de espera, y que con el proyecto del pasaje Quino de Victoria serán beneficiadas 28 viviendas, y no como se consignó sobre el particular en la letra b) de la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE**

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
Nº Registro	E-52-29
Fecha Ingreso	29 JUN 2012
Fecha Salida	29 JUN 2012